



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

ACUERDO DE CONCEJO N.º 022-2025-CM-MDO/Q

Ocongata, 21 marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE –QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N.º 05, de fecha 21 de marzo del año 2025, bajo la presidencia y convocatoria del Señor Moisés Quispe Huallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongata y contando con la asistencia de los señores regidores, el Informe N.º 079-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 11 de marzo del 2025, solicita la aprobación de la Propuesta de Reglamento para el Presupuesto Participativo del 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ocongata y su cronograma, Bajo Ordenanza Municipal, para realizar los talleres del Presupuesto Participativo para el año 2026, y de los proyectos a ser considerados en la programación Multianual del Presupuesto para los años 2026-2028, Opinión Legal N.º 80-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 14 de marzo del 2025, Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el presupuesto participativo del 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ocongata y su cronograma;

CONSIDERANDO.

Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N.º 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que en los Gobiernos Regionales y Locales estén obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización en el Capítulo V Planes de Desarrollo Presupuestos, artículo XX, numeral 20.1°, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativo anuales como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan a Ley en concordancia con los planes de desarrollo concertados y presupuesto participativo.

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9°, 53°, 97° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, se prescribe que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18° y 20° de la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley N.º 28056 Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N.º 29298, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056, definen y establecen las pautas para la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del plan de desarrollo concertado y del presupuesto participativo; así mismo, establece en su Primera Disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;

Que, en la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derecho de Participación de los Ciudadanos, establecen el mecanismo de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

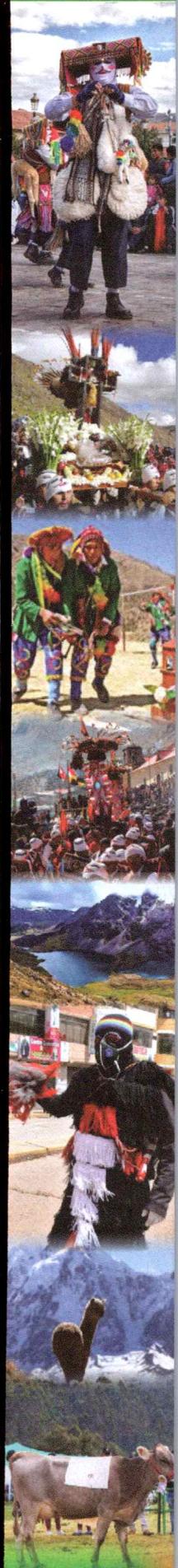
Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Programación Multianual Presupuestaria abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y sus Anexos, Modelo, Guía y Ficha. La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario. La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos a que hace referencia el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante el Informe N° 079-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 11 de marzo del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la Propuesta de Reglamento para el Presupuesto Participativo del 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ocongata y su cronograma, Bajo Ordenanza Municipal, para realizar los talleres del Presupuesto Participativo para el año 2026, y de los proyectos a ser considerados en la programación Multianual del Presupuesto para los años 2026-2028;

Que, en Opinión Legal N.º 80-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 14 de marzo del 2025, el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Abel Cuyo Condori, emite su Opinión por la procedencia de la solicitud del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ocongata, de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

Aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el presupuesto participativo del 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Ocongata y su cronograma;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura, aprobación del acta, y, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL, EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y SU CRONOGRAMA, documento que consta de IV TITULOS, 3 CAPITULOS, 32 ARTICULOS, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el Cronograma de actividades de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025, con un Enfoque de Programación Multianual para los años 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de OCONGATE, en la forma siguiente:

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA
FASE I : PREPARACION			
1	Conformación del equipo Técnico	Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto	21 de Marzo
2	Elaboración y aprobación del Proyecto de Reglamento, Resolución, Ordenanza, y cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.	Concejo Municipal, Alcaldía, Gerencia Municipal, de Planificación y Presupuesto	21 de Marzo
3	Difusión del Proceso del Presupuesto Participativo y de la Ordenanza Municipal	Secretaria General, Relaciones Publicas	21 de marzo al 02 de Abril
4	Preparación de Materiales para los Talleres de trabajo	Planificación y Presupuesto	
5	Invitación a las Instituciones a participar en el proceso Participativo	Secretaria General, Relaciones Publicas	21 al 02 de Abril
6	Convocatoria Publica		
7	Identificación, Registro y Acreditación de Agentes Participantes	Planificación y Presupuesto	
8	Publicación y difusión de Registro de Agentes Participantes	Secretaria General, Relaciones Publicas	28 de Marzo
9	Taller de Capacitación a los agentes participantes Ccatcca	Planificación y Presupuesto	02 de Abril
FASE II : CONCERTACION			
10	TALLER DE RENDICION DE CUENTAS	GERENCIA, EQUIPO TECNICO.	02 de Abril
11	Elecciones del comité de Vigilancia por parte de los Agentes Participantes	Equipo Técnico	02 de Abril
12	Taller de Evaluación técnica Financiera (revisión de Proyectos Propuestos)	Equipo Técnico	02 de Abril
13	Taller de Identificación y Priorización (criterios de Priorización)		
14	Presentación de los Proyectos de Inversión priorizados		
FASE III: FORMALIZACION			
15	Formalización de los Acuerdos y Compromisos (por el CCLD y agentes participantes)	Equipo Técnico	02 de Abril
FASE IV : COORDINACION			
17	Coordinación y articulación durante todo el proceso	Concejo Municipal, Equipo Técnico	Abril del 2024
CULMINACION DEL PROCESO			
18	Registro y envío de Información	Planificación y Presupuesto	01 al 15 de Abril 2024
19	Registro del Proceso en el portal del MEF		
20	Registro en el Aplicativo de la DNPP		
21	Remisión Documento del Presupuesto Participativo a la DGPP del MEF		

(*) Las fechas y numero de talleres a que considerarse son variables.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes, jefaturas que ejecutan funciones sustantivas y la Oficina de Relaciones Públicas la implementación y cumplimiento de la Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad y el Panel Informativo (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

